

Firmado digitalmente por:
MACHACA MAMANI Raul FAU
20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/10/2020 09:55:05-0500



Firmado digitalmente por:
ARAPA ROQUE Jesus Orlando
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2020 13:59:12-0700

"Año de la Universalización de la Salud"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
677/2017-CR Y 6299/2020-CR, QUE PROPONE LA
"LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E
INTERES NACIONAL EL AFIANZAMIENTO HIDRICO EN
EL DEPARTAMENTO DE TACNA"

COMISION AGRARIA

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, las siguientes iniciativas legislativas:

- a) **Proyecto de Ley 677/2016- CR**, presentado por el grupo parlamentario Frente Amplio por la Justicia, Vida y Libertad, que propone la "Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna"
- b) **Proyecto de Ley 6299/2020-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Frente Popular Agrícola del Perú, a iniciativa del Congresista Raúl Machaca Mamani, que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el afianzamiento hídrico de las cuencas hidrográficas, a fin de ampliar la frontera agrícola en el departamento de Tacna".

En la **DÉCIMO PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA** celebrada el 07 de octubre de 2020, la Comisión de Agraria, con la dispensa del trámite de sanción del acta, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, **APROBAR** el dictamen recaído en el proyecto legislativo con el texto sustitutorio que forma parte del presente. Votaron a favor los señores congresistas: Raúl Machaca Mamani, Lusmila Pérez Espíritu, Rolando Campos Villalobos, Jorge Vásquez Becerra, Rolando Rubén Ruíz Pinedo, Napoleón Puño Lecarnaque, Alexander Hidalgo Zamalloa, Isaías Pineda Santos, Miguel Ángel Vivanco Reyes, Gilbert Juan Alonzo Fernández, Rita Elena Ayasta de Díaz, Mártires Lizana Santos, Roberto Carlos Chavarría Vilcatoma, Felicita Madeleine Tocto Guerrero, César Gonzales Tuanama, José Antonio Núñez Salas, Lenin Bazán Villanueva, Mario Javier Quispe Suarez, María Isabel Bartolo Romero (por el congresista Alexander Lozano Hinostroza) y Robledo Noé Gutarra Ramos (por la congresista Nelly Huamani Machaca).

I. SITUACION PROCESAL DE LA PROPUESTA

Proyecto de Ley 677/2016- CR, que propone la "Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna" ingresó a trámite documentario el 24 de noviembre de 2016 y fue decretado a la Comisión Agraria, como única comisión dictaminadora, el 25 de noviembre del mismo año, fecha que ingresa a esta Comisión.



Firmado digitalmente por:
BAZAN VILLANUEVA Lenin
Fernando FIR 41419208 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 12/10/2020 20:51:24-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 677/2017-CR Y 6299/2020-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL AFIANZAMIENTO HÍDRICO EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA"

Proyecto de Ley 6299/2020-CR, que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el afianzamiento hídrico de las cuencas hidrográficas, a fin de ampliar la frontera agrícola en el departamento de Tacna". ingresó a trámite documentario el 30 de setiembre de 2020 y fue decretado a la Comisión Agraria, como única comisión dictaminadora, el 02 de octubre de 2020, fecha que ingresa a esta Comisión.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El Proyecto de Ley 677/2016- CR, Es una iniciativa que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna pone en el tapete la problemática de la falta de agua existente en muchos lugares de nuestro país, en este caso específico en el Valle de Tacna, por lo que propone se declare de necesidad pública y de interés nacional el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna, la escasez del líquido elemento se presenta por varios factores entre ellos las variaciones que se vienen presentando como consecuencia del cambio climático, la presencia en las cabeceras de sus cuencas de volcanes en actividad y del geotermalismo, (presencia de aguas termales en la superficie terrestre) producen contaminación natural de los ríos que contiene sustancias contaminantes dañinas para la salud de las personas y con restricciones para el uso agrícola y pecuario, así como la falta de infraestructura hídrica en la zona, contribuyen a que esta problemática se presente con más fuerza en perjuicio de los agricultores de los Valles del Sur del país, por lo que aprovechar al máximo las cuencas transfronterizas que atraviesan el río Maure es la finalidad del presente proyecto de ley.

La propuesta legislativa se sumaría a las normas existentes como el Decreto Supremo N°065-2006-AG, por el que Declaran de Necesidad Pública y Preferente Interés Nacional la Conservación y Preservación del recurso hídrico del acuífero del Valle del río Caplina, ubicado en el departamento de Tacna, y el Decreto Supremo N°004-2009-AG, por el que Declaran agotados los recursos hídricos superficiales de las cuencas de los ríos Caplina, Sama y Locumba.

Tacna constituye la cabecera del desierto de Atacama, uno de los más áridos existentes en el mundo, constituyéndose la escasez de agua como el mayor problema para su desarrollo socioeconómico, enfrentándose a un déficit hídrico mayor a 8m³/s.

Por las razones expuestas, se requiere que se realice una exhaustiva evaluación integral de los recursos hídricos superficiales y subterráneos en las cuencas que se encuentren en la Región Tacna. En tal sentido, el lineamiento de los estudios debe estar definido por la Autoridad Nacional del Agua, responsable de establecer los procedimientos para la

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
677/2017-CR Y 6299/2020-CR, QUE PROPONE LA
"LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E
INTERÉS NACIONAL EL AFIANZAMIENTO HÍDRICO EN
EL DEPARTAMENTO DE TACNA"

gestión integrada de los recursos hídricos del país. Así, los resultados de estos estudios permitirán el planteamiento de alternativas que de manera integral enfrenten el problema de escasez hídrica en el departamento de Tacna.

La proposición de ley consta de dos artículos. El artículo 1 declara de necesidad pública e interés nacional el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna. El artículo 2 señala los entes responsables para la ejecución del mencionado Proyecto Especial y la forma de informar del avance anual desplegado para el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley.

Proyecto de Ley 6299/2020-CR, tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional el afianzamiento hídrico de las cuentas hidrográficas del departamento de Tacna, mediante la ejecución del proyecto, Represamiento Yarascay y el Afianzamiento Laguna Aricota; a fin de ampliar la frontera agrícola, conservación de los recursos hídricos y, garantizar el desarrollo social y económico de los agricultores de Tacna.

En la exposición de motivos, señala que Según un estudio realizado por el Grupo de Análisis para el Desarrollo (GRADE) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Tacna es uno de los departamentos que más sufre la escasez de recursos hídricos, debido a la disminución de las precipitaciones en las zonas altas y al mal uso del agua en las actividades agrícolas¹. Es por ello que se requiere la implementación de proyectos de infraestructura hídrica para contribuir al desarrollo de la agricultura y ampliar la frontera agrícola en el departamento de Tacna.

El departamento de Tacna y la problemática de los recursos hídricos

El departamento de Tacna tiene como problema principal para su desarrollo la escasez de agua, razón por la cual los agricultores de las pampas de La Yarada usan agua subterránea, siendo esta la única fuente de abastecimiento.

El departamento de Tacna, está ubicada en la cabecera del segundo desierto más grande del mundo (Atacama) cuya característica esencial es la hiperaridez, que resulta una limitación grave en recursos hídricos para uso agropecuario y consumo humano.

Tacna políticamente está conformada por cuatro (04) provincias y veintisiete (27) distritos y limita por el Este con la República de Bolivia, por el Oeste con el Océano Pacífico, por el Sur con la República de Chile, por el Noroeste con la Región de Moquegua y por el Noreste con la Región de Puno.

Las cuencas hidrográficas y los recursos hídricos

Según datos del Proyecto Especial Tacna-PET: La extrema deficiencia de agua se ve reflejada por una oferta del líquido elemento de 13.126 m³/seg. y la demanda de 21.577

¹. <https://www.actualidadambiental.pe/dia-mundial-del-agua-tacna-sufre-escasez-por-efectos-del-cambio-climatico>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 677/2017-CR Y 6299/2020-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL EL AFIANZAMIENTO HIDRICO EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA"

m³/seg. con un déficit de 8.451 m³/seg. La cantidad de agua que se tiene son obtenidas de las cuencas hídricas del Caplina, Uchusuma, Sama y Locumba, además se cuenta con el recurso hídrico subterráneo que es de 2.89 m³/Seg. en el sector de La Yarada ².

La cuenca del río Maure ubicada en la parte altoandina en la zona altiplánica, tiene su nacimiento en la cordillera occidental y comprende el límite con el departamento de Puno, donde tienen presencia las comunidades altoandinas de Alto Perú, Ancomarca.

La cuenca del río Uchusuma, cuyo origen es la parte este del nevado Barroso, y su derivación a través del canal del mismo nombre, pasando por las Comunidades Campesinas de Vilavilani e Higuerañi, éste último en la cabecera del valle viejo de Tacna.

La cuenca del río Caplina, cuya nacimiento es en la parte sur del nevado Barroso y del nevado Anchacollo, en la jurisdicción de la Comunidad Campesina Caplina; constituye la cuenca más importante en este ámbito, cuya cobertura comprende a las comunidades de Ancoma, Challaviento, Toquela, Ataspaca y todo el valle viejo desde Calientes hasta los sectores circundantes de la ciudad de Tacna.

La cuenca del río Sama, que se origina en la provincia andina de Tarata, con la confluencia de los ríos Salado y Pistala; dando lugar al valle de Sama en toda su extensión, con una cobertura de 3,100 has de cultivos.

Del mismo modo, en el ámbito de esta provincia, se consideran las irrigaciones de Magollo, Copare, La Yarada y Los Palos, que en conjunto abarcan la parte suroeste de Tacna, con aproximadamente 6,500 has de cultivos irrigados con aguas superficiales y subterráneas, donde predomina principalmente el cultivo del olivo.

Los proyectos de afianzamiento hídrico de las cuentas hidrográficas más importantes para Tacna

a) Esquema Hidráulico del Proyecto Vilavilani II - Etapa I

El punto de captación Vilavilani, está en la cuenca del Río Maure, estos según diversos estudios no afectaría el recurso hídrico de la provincia de Tarata ni de la región de Puno, señalo así el Ministro de Agricultura y Riego.

El proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Provisión de Agua para Desarrollo Agrícola en el Valle de Tacna - Vilavilani II - Fase I" tiene el (código único 2106687), cuenta con los siguientes componentes: CANAL DE CONDUCCION VILACHAULLANI – CALACHACA – CHUAPALCA. SUB COMPONENTE y PLANTA DE BOMBEO OJOS COPAPUJO, se encuentra alineado a las brechas de inversión priorizadas por el sector, resultando de prioridad sectorial y nacional ya que permitirá mejorar el riego de 1,500

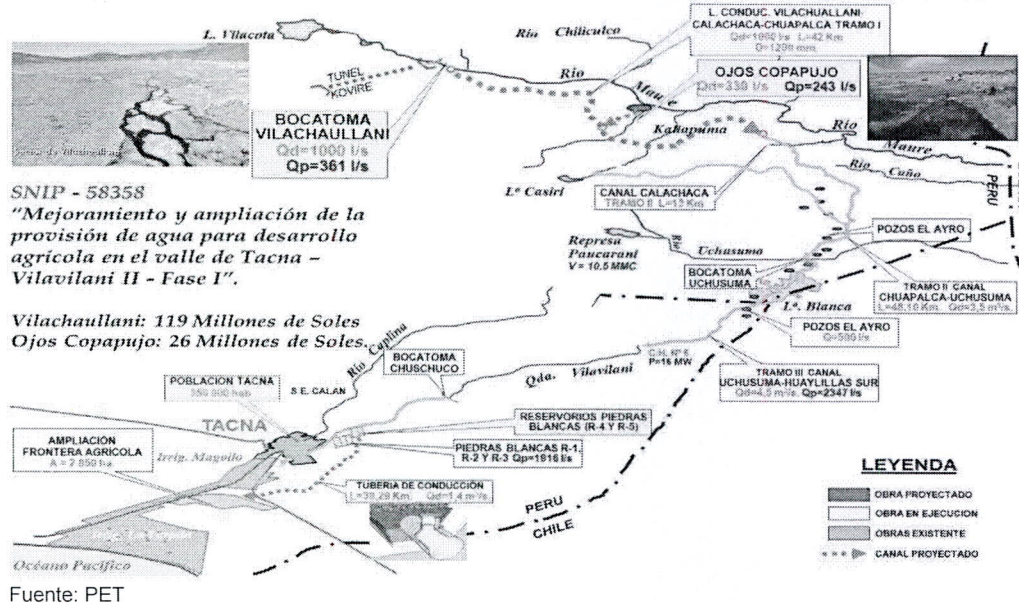
² Plan Estratégico Regional del Sector Agrario de Tacna 2008-2015

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 677/2017-CR Y 6299/2020-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL EL AFIANZAMIENTO HIDRICO EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA"

hectáreas, proyectándose un polo de desarrollo agroexportador en la cuenca del Valle de Tacna.

Según Informe N° 016-2016- MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG/. Determina que el Expediente Técnico cumple con las condiciones técnicas para su ejecución y recomienda continuar con los trámites de su financiamiento.

ESQUEMA HIDRÁULICO DEL PROYECTO VILAVILANI II – ETAPA I



b) Represamiento Yarascay

El proyecto "Represamiento Yarascay" que estuvo postergado por más de 50 años, a la fecha cuenta con la declaratoria de viabilidad y tiene el Código SNIP N° 1861.

Una de las causas fundamentales de dicho problema es el desaprovechamiento de aguas por escurrimiento superficial en épocas húmedas, situación que no permite la adecuada incorporación de Tierras con Potencial Agrícola existentes en la zona, debido al deterioro e insuficiente sistema de almacenamiento, inexistente sistema de regulación hídrica e insuficiente sistema de conducción en el Valle de Sama. Así mismo, en la zona predomina el sistema tradicional de producción, consecuentemente existe deficiente desarrollo agrícola y pecuario, bajo nivel tecnológico, predominancia del sistema de riego por gravedad, cédula de cultivos de alto consumo hídrico, ineficiente gestión en la distribución de agua de riego e insuficiente mantenimiento de la infraestructura de riego.

Cuyo propósito es el incremento en la Productividad Agropecuaria, con Potencial Agro exportador en la Cuenca del Valle Sama, incremento de área cultivada de 2,477.64 hás llegando un área cultivable de 6229.57hás de todo el valle de Sama.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
 677/2017-CR Y 6299/2020-CR, QUE PROPONE LA
 "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E
 INTERES NACIONAL EL AFIANZAMIENTO HIDRICO EN
 EL DEPARTAMENTO DE TACNA"



Fuente: PET

c) Afianzamiento Laguna Aricota

La Laguna de Aricota es un embalse multipropósito, representa un componente importante para el abastecimiento de agua de la región Tacna, las aguas provenientes de la laguna son para fines agrícolas en el valle del río Locumba, existe un desbalance entre el caudal de ingreso y salida. Como podemos observar en el presente cuadro.

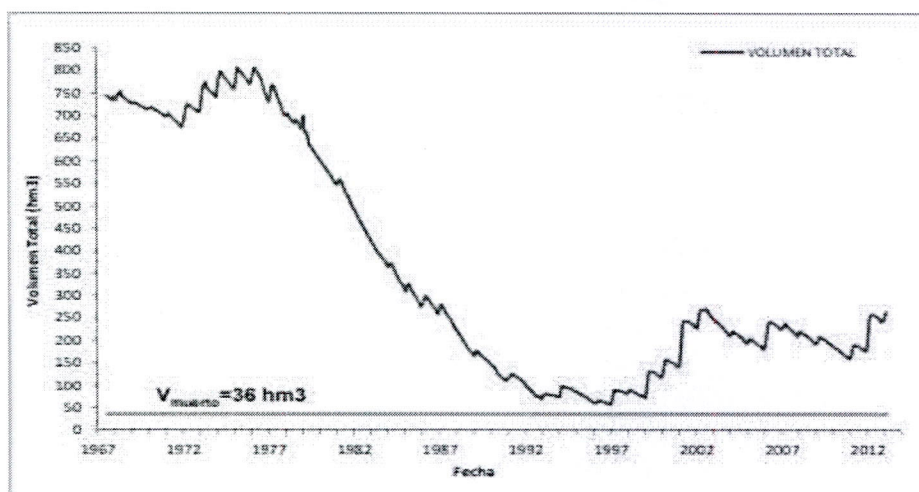


Figura 2: Volumen de agua almacenado en la laguna Aricota.

FUENTE: Proyecto Especial Tacna (PET)

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 677/2017-CR Y 6299/2020-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL EL AFIANZAMIENTO HIDRICO EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA"

III.MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú, artículo 88.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Ordenanza Regional 015-2007-GR/GOB.REG.TACNA, Declara de Emergencia los recursos hídricos de la región Tacna por desbalance hídrico, considerando la ubicación geográfica de Tacna y conociendo la escasez de recurso hídrico.
- Decreto Supremo 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo 006-2015-MINAGRI, Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos del Perú.

IV.OPINIONES SOLICITADAS

- Al Señor **Fernando Martín Zavala Lombardi, Presidente del Consejo de Ministros**, solicitado con **Oficio N° 741-2016-2017-CA/CR**, del 01 de diciembre de 2016, recibido el 06 de diciembre de 2016.
- Al Señor **Alfredo Thorne Vetter, Ministro de Economía y Finanzas**, solicitado con **Oficio N° 742-2016-2017/CA-CR**, del 01 de diciembre de 2016.
- Al señor doctor **Víctor Ricardo Luna Mendoza, Ministro de Relaciones Exteriores**, solicitado con **Oficio N° 743-2016-2017/CA-CR**, del 01 de diciembre de 2016, recibido el 06 de diciembre de 2016.
- Al señor ingeniero **José Manuel Hernández Calderón, Ministro de Agricultura y Riego**, solicitado con **Oficio N° 744-2016-2017-CA/CR**, del 01 de diciembre de 2016, recibido el 07 de diciembre de 2016.

V.OPINIONES RECIBIDAS

- **Presidencia del Consejo de Ministros**
Con fecha 01 de marzo de 2017 la Comisión Agraria recibió el Oficio N° 0716-2017-PCM/SG/OCP, firmado por la señora María Soledad Guiulfo Suarez-Durand, Secretaria General de la Presidencia del Consejo de Ministros, adjuntando los Oficios N° 405-2017MINAGRI-SG y 247-2017-EF/13.01, remitidos por las Secretarías Generales de los Ministerios de Agricultura y Riego y de Economía y Finanzas, los mismos que contienen las opiniones técnicas correspondientes.
- **Ministerio de Agricultura y Riego**

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 677/2017-CR Y 6299/2020-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL AFIANZAMIENTO HIDRICO EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA"

Con fecha 01 de marzo de 2017 la Comisión Agraria recibió el Oficio N° 0716-2017-PCM/SG/OCP, firmado por la señora María Soledad Guiulfo Suarez-Durand, Secretaria General de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien traslada el Oficio N° 405-2017MINAGRI-SG, firmado por el señor José Luis Pastor Mestanza, Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego, adjuntando el Informe Legal N° 128-2017-MINAGRI-SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica – OGAJ; y el Informe Legal N° 012 -2017-ANA-OAJ, elaborado por la Autoridad Nacional del Agua-ANA.

La Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante OGAJ) además contiene el Memorandum N° 0388-2016-MINAGRI-DVIDIAR-DGIAR/DG, emitido por la Dirección **General de Infraestructura Agraria y Riego**, dirección que manifiesta que el Proyecto de Ley 677/2016-CR, es **VIABLE** por estar acorde a la Vigésima Tercera Política de Estado del Acuerdo Nacional sobre Desarrollo Agrario y Rural, y a la Política Nacional Agraria, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI.

Asimismo se adjunta el Oficio N° 005-2017-ANA-J/OAJ, elaborado por la **Autoridad Nacional del Agua**, ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, emite su pronunciamiento sobre el citado Proyecto de Ley 677/2016-CR, y puntualiza que si bien la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, en su artículo 3, se encuentra prevista la declaratoria de interés nacional y necesidad pública de la gestión integrada de los recursos hídricos con el propósito de lograr eficiencia y sostenibilidad en el manejo de las cuencas hidrográficas y los acuíferos para la conservación e incremento del agua, así como asegurar su calidad fomentando una nueva cultura de agua, para garantizar la satisfacción de la demanda de la actual y de las futuras generaciones, encuentra importante toda iniciativa para el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, en este caso el afianzamiento y aprovechamiento de los recursos hídricos de la cuenca del río Maure, por estas razones encuentra **VIABLE** el Proyecto de Ley 677/2016-CR.

Bajo ese contexto, si bien la iniciativa legislativa materia de análisis constituye un proyecto que promovería el desarrollo en el departamento de Tacna.

El Ministerio de Agricultura y Riego, teniendo en consideración estas opiniones técnicas señala que el Proyecto de Ley 677/2016-CR, es innecesario por encontrarse dentro los alcances de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

- **Ministerio de Economía y Finanzas**

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
677/2017-CR Y 6299/2020-CR, QUE PROPONE LA
"LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E
INTERES NACIONAL EL AFIANZAMIENTO HIDRICO EN
EL DEPARTAMENTO DE TACNA"

Con fecha 01 de marzo de 2017 la Comisión Agraria recibió el Oficio N° 0716-2017-PCM/SG/OCP, firmado por la señora María Soledad Guiulfo Suarez-Durand, Secretaria General de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien traslada el Oficio N° 247-2017-EF/13.01, firmado por la señora Ángela Grossheim Barrientos, Secretaria General del Ministerio de Economía y Finanzas, adjuntando el Informe N° 0752-2016-EF/50.07, elaborado por la Dirección General de Presupuesto Público el mismo que contiene la opinión de la Dirección General de Inversión Pública.

La Dirección General de Presupuesto Público, elabora el Informe N° 0752-2016-EF/50.07, y manifiesta que sus competencias establecidas en la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 20411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, están enmarcadas en los aspectos de orden presupuestario³, y por lo tanto absuelve consultas relacionadas al Proceso Presupuestario, **no teniendo competencia para emitir opinión respecto a declaraciones de necesidad pública e interés nacional** de proyectos especiales. Pero que aun así presenta observaciones desde el punto de vista presupuestal respecto al "Proyecto Vilavilani II".

La Dirección General de Inversión Pública, elabora el Memorando N° 3972-2016-EF/63.01, señala que **el contenido de la propuesta legal no se enmarca en sus competencias**, sin perjuicio de ello realiza el siguiente comentario:

"(...) de manera informativa indicamos que la Unidad Formuladora Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recurso Hídricos de Tacna adscrito al Gobierno Regional de Tacna, habría formulado y registrado en el aplicativo informático del Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (en adelante PIP) denominado "Mejoramiento y ampliación de la provisión de desarrollo agrícola en el Valle de Tacna – Vilavilani II – Fase I", con Código SNIP n° 58358, cuya Unidad Ejecutora es el referido Proyecto Especial. Dicho PIP habría sido declarado viable por la OPI de dicho Gobierno Regional con fecha 14.10.2009, con un monto de inversión a precios de mercado ascendente a S/ 262 000 000.00 soles.

El PIP cuenta con registros en fase de inversión de fecha 12.11.2009, 04.10.2012, 21.03.2013, 27.05.2014, 03.06.2014, 24.12.2014, 22.12.2015 y 04.10.2016, por un monto de inversión total actualizado de S/. 340 333 783.78 soles".

Por consiguiente, la Dirección General de Inversión Pública, manifiesta que el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la provisión de desarrollo agrícola en el Valle de Tacna – Vilavilani II – Fase I", con Código SNIP N° 58358, fue declarado **VIABLE** con fecha 14.10.2009, en tal sentido manifiesta que dicho proyecto resultaría innecesario.

³ La Dirección General de Presupuesto Público es la más alta autoridad técnico-normativa en materia presupuestaria, cuyas funciones se orientan a la dirección de la gestión de las fases del proceso presupuestario

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 677/2017-CR Y 6299/2020-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL AFIANZAMIENTO HIDRICO EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA"

VI. ANALISIS DE LA PROPUESTA

La Comisión Agraria, para el análisis respectivo, utiliza como metodología el método mayéutico o socrático, consistente en realizar preguntas sobre la conveniencia de la propuesta legislativa. Por consiguiente, se inicia el análisis formulándose las siguientes interrogantes; respecto a:

i) ¿Es necesario declarar de necesidad pública e interés nacional el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los recursos hídricos de Tacna?

La Comisión establece que declarar de necesidad pública e interés el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los recursos hídricos de Tacna, obedece a la necesidad de brindar un status especial o de fijar reglas de excepción (efectos jurídicos distintos a los ordinarios), que permitan sustentar actuaciones, principalmente del Estado, de carácter extraordinario. Ergo por lo tanto la exhortación que realiza el Congreso de la República a través de este tipo de normas, busca poner en la mesa de debate y propiciar una ventana de oportunidad para la obra que se requiere, otorga el marco jurídico necesario para que obre el Poder Ejecutivo.

Razón por la cual, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de interés nacional deben justificarse teniendo en consideración la razonabilidad de la propuesta legislativa y que esta se encuadre dentro de los parámetros de nuestra Constitución Política, normas supremas que facultan al Congreso de la República a declarar de necesidad pública e interés nacional una determinada iniciativa legislativa.

La Autoridad Nacional del Agua, máximo órgano técnico normativo señala que el recurso hídrico en la zona sur del país entre ellos los Valles de Tacna sufren periódicamente por la falta de agua y esta escasez se viene acrecentando año tras año, motivos suficientes para que el Estado implemente acciones técnico normativas que faciliten el gestionamiento de manera integral del recurso hídrico y permitir un desarrollo sostenible de este importante departamento del sur del país.

El departamento de Tacna, ubicado en el extremo sur del Perú, constituye la parte más septentrional del desierto de Atacama, uno de los desiertos más áridos del planeta Tierra, lo que determina que los caudales de los ríos se midan en litros por segundo, mientras que en el resto de los ríos del Perú se miden en metros cúbicos por segundo⁴.

En ese sentido y sumado a la información técnica recibida en las opiniones contenidas en el Oficio N° 005-2017-ANA-J/OAJ, elaborado por la **Autoridad Nacional del Agua**, y el Memorandum N° 0388-2016-MINAGRI-DVIDIAR-DGIAR/DG, emitido por la

⁴ Exposición de Motivos del PL 677-2016-CR "Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 677/2017-CR Y 6299/2020-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL EL AFIANZAMIENTO HIDRICO EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA"

Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego, entidades especializadas que manifiestan que el Proyecto de Ley N° 677-2016-CR "Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna" es VIABLE, por lo que la Comisión determina que sí procede aprobar el referido iniciativa legislativa.

ii) ¿Es viable jurídicamente la propuesta y no constituye una sobre legislación?

La Comisión Agraria, de la revisión y análisis de las opiniones recibidas, encuentra viable la propuesta de Proyecto de Ley N° 677-2016-CR "Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna".

La **Autoridad Nacional del Agua**, ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, señala que si bien la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, en su artículo 3, prevé la declaratoria de interés nacional y necesidad pública de la gestión integrada de los recursos hídricos con el propósito de lograr eficiencia y sostenibilidad en el manejo de las cuencas hidrográficas y los acuíferos para la conservación e incremento del agua, así como asegurar su calidad fomentando una nueva cultura de agua, para garantizar la satisfacción de la demanda de la actual y de las futuras generaciones, **encuentra importante toda iniciativa para el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, en este caso el afianzamiento y aprovechamiento de los recursos hídricos de la cuenca del río Maure, por estas razones encuentra VIABLE el Proyecto de Ley 677/2016-CR.**

Por lo que la Comisión determina que la iniciativa legislativa materia de análisis constituye un proyecto que promovería el desarrollo en el departamento de Tacna y que la aprobación del proyecto de ley no constituye una sobre legislación.

iii) ¿Es concordante con las Políticas de Estado?

Entre las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, se consigna como Política de Estado 33 del Acuerdo Nacional la Política de Estado sobre los recursos hídricos y se registra como tema 28 la promoción de los recursos hídricos.

Con esta Política de Estado se cumplirán los objetivos y se:

a) Dará prioridad al abastecimiento de agua en cantidad, calidad y oportunidad idóneas, a nivel nacional, para consumo humano y para la seguridad alimentaria en el marco de la décimo quinta política de Estado del Acuerdo Nacional.

c) Garantizará la gestión integrada de los recursos hídricos, con soporte técnico, participación institucional y a nivel multisectorial, para lograr su uso racional, apropiado, equitativo, sostenible que respete los ecosistemas, tome en cuenta el cambio climático y promueva el desarrollo económico, social y ambiental del país y la convivencia social.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 677/2017-CR Y 6299/2020-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL EL AFIANZAMIENTO HIDRICO EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA"



h) Impulsará el proceso de institucionalización de la gestión integrada a nivel de cuencas orientado hacia la conformación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, sustentado en instrumentos e instancias técnicas refrendados por la Autoridad Nacional del Agua, con una visión compartida y articulada a los planes de desarrollo concertado nacional, regional y local y al ordenamiento territorial, en el marco de la normatividad vigente.

Firmado digitalmente por:
HIDALGO ZAMALLOA
Alexander FIR 24991918 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 13/10/2020 11:55:33-0500

Por lo expuesto, es pertinente aprobar la proposición de ley con un texto sustitutorio, tomando en cuenta las opiniones formuladas por las entidades públicas.

VII.COSTO-BENEFICIO

Si bien la ley propuesta es declarativa, no implica costos o gastos para el erario nacional, toda vez que la ejecución del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna, se financia con los presupuestos asignados en los diferentes niveles que intervienen los actores involucrados en la gestión de los recursos hídricos en el país, como la ANA, el Consejo Regional Hídrico de Cuencas, el Gobierno Regional de Tacna y otras entidades e instituciones.

De acuerdo con la iniciativa legislativa se conseguirán los siguientes beneficios para el departamento de Tacna:

1. Mejorar y asegurar el esquema hidráulico actual de la ciudad y valle de Tacna.
2. Planteamiento de proyectos alternos hidráulicos de manera integral, mediante el cual se implementará un adecuado uso y manejo de los recursos hídricos, solucionando en parte los problemas de déficit hídrico que viene afectando a la población del departamento de Tacna,
3. Aumentar la disponibilidad de agua para uso poblacional, agrícola y ganadero.
4. Uso y manejo adecuado del recurso hídrico y a su vez la mitigación de los impactos negativos por efectos del creciente cambio climático.
5. Garantizar el cumplimiento de la función como operador hidráulico de toda la infraestructura hidráulica.



Firmado digitalmente por:
TOCOSO GONZALEZ FERRER
Wladaine FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2020 13:36:11-0500

VIII. CONCLUSION

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, recomienda de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 677/2017-CR y 6299/2020-CR, con el siguiente Texto Sustitutorio:



Firmado digitalmente por:
GONZALES TUANAWA Cesar
FIR 40510890 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/10/2020 17:18:34-0500



Firmado digitalmente por:
PEREZ ESPIRITU Lusmila
FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 12/10/2020 22:47:11-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ BECERRA Jorge FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/10/2020 18:17:56-0500



Firmado digitalmente por:
GUTARRA RAMOS Robledo Noe
FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/10/2020 12:05:55-0500



Firmado digitalmente por:
PINEDA SANTOS Isaias FAU
20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/10/2020 14:36:04-0500



Firmado digitalmente por:
ALONZO FERNANDEZ Gilbert
Juan FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/10/2020 20:53:05-0500

COMISIÓN AGRICOLA
"Año de la Universalización de la Salud"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 677/2017-CR Y 6299/2020-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL EL AFIANZAMIENTO HIDRICO EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA"

El Congreso de la República,
Ha dado la Ley siguiente:



Firmado digitalmente por:
AYASTA DE DIAZ Rita Elena
FAU 20161749128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/10/2020 10:01:36-0500

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL EL AFIANZAMIENTO HIDRICO EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA



Firmado digitalmente por:
NUÑEZ SALAS JOSE ANTONIO
FIR 29534364 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/10/2020 14:09:01-0500

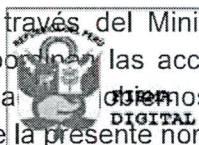
Artículo 1. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Declárase de necesidad pública e interés nacional el Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna, a través de la ejecución de los proyectos de inversión: Represamiento Yarascay y el Afianzamiento Laguna Aricota; a fin de ampliar la frontera agrícola y, promover el desarrollo social y económico de los agricultores del departamento de Tacna.

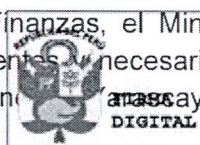
Artículo 2. Acciones de coordinación



Firmado digitalmente por:
VIVANCO REYES Miguel
AGEL PUNO Raul
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/10/2020 13:59:36-0700



Firmado digitalmente por:
ARAPA ROQUE Jesus Orlando
GAGNON RIVERA Cesar
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/10/2020 13:59:36-0700



Firmado digitalmente por:
CHAVARRIA MILCATOMA
Robert Carlos FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/10/2020 08:37:56-0500

Dese cuenta.
Sala de la Comisión
Lima, octubre de 2020.



Firmado digitalmente por:
LIZANA SANTOS Martires
FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/10/2020 18:32:27-0500



Firmado digitalmente por:
MACHACAMANI Raul FAU
20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/10/2020 09:53:45-0500



Firmado digitalmente por:
CAMPOS MILLALOBOS Rolando
FAU 20161749128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 08/10/2020 13:38:10-0500



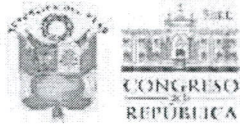
Firmado digitalmente por:
BARTOLO ROMERO MARIA
ISABEL FIR 71006240 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 08/10/2020 19:46:08-0500



Firmado digitalmente por:
PUÑO LECARNAQUE NAPOLEON
FIR 00225904 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 09/10/2020 00:34:23-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ PINEDO Rolando Ruben
FAU 20161749128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 09/10/2020 12:15:55-0500



Firmado digitalmente por:
LIZANA SANTOS Martires
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2020 11:57:06-0500

COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 05 de noviembre de 2020

OFICIO N° 236A-2020-2021/ CA-CR

Señor

JAVIER ÁNGELES ILLMANS

Oficial Mayor del Congreso de la República

Presente. -



Firmado digitalmente por:
PINEDA SANTOS Isaias FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2020 11:03:11-0500

REFERENCIA:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3344/2018-CR y 5702/2020-CR, que proponen modificar el artículo 88 de la Constitución Política del Perú, sobre el apoyo preferente al desarrollo agrario.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 677/2017-CR Y 6299/2020-CR, que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el afianzamiento hídrico en el departamento de Tacna"

ASUNTO: Validación de firma digital

De mi especial consideración:



Firmado digitalmente por usted; para expresarle mi cordial saludo y a la vez, informarle que las firmas digitales de los señores congresistas no están siendo validadas por la RENIEC.
FIR 00225004 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 09/11/2020 09:47:33-0500



Firmado digitalmente por:
BARTOLO ROMERO MARIA ISABEL FIR 71006240 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/11/2020 12:58:42-0500

1. Rolando Campos Villalobos
2. Lusmila Pérez Espiritu
3. Isaías Pinedo Santos
4. Rita Elena Ayasta De Diaz
5. María Isabel Bartolo Romero

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 677/2017-CR Y 6299/2020-CR

1. Raúl Machaca Mamani
2. Rolando Campos Villalobos
3. Rolando Rubén Ruiz Pinedo
4. Napoleón Puño Lecarnaque
5. Mártirez Liana Santos
6. María Isabel Bartolo Romer



Firmado digitalmente por:
RUIZ PINEDO Rolando Ruben
FIR 001814026 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2020 11:49:17-0500



Firmado digitalmente por:
PEREZ ESPIRITU Lusmila
FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/11/2020 15:35:34-0500

Agradeciendo anticipadamente la atención que se brinde al presente documento, le reitero los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
CAMPOS VILLALOBOS Rolando
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2020 11:40:00-0500



Firmado digitalmente por:
MACHACA MAMANI Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2020 20:02:09-0500



Firmado digitalmente por:
AYASTA DE DIAZ Rita Elena
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2020 21:51:01-0500



MARIO QUISPE SUAREZ

Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 12 de octubre de 2020

OFICIO N° 113-2020-2021/ MJQS-CR

Señor Congresista

RAUL MACHACA MAMANI

Presidente de la Comisión Agraria del Congreso de la República

Presente. -

REFERENCIA: DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6017/2020-CR, DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4493-2018/PE 5295/2020-CR, 5588/2020-CR Y 6022/2020-CR, DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5927/2020-CR y 6028/2020-CR, ACUERDO DE ACUMULACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LEY 5624/2020-CR, 5720/2020-CR Y 5969/2020-CR AL DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2840/2017-CR, ACUERDO DE ACUMULACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LEY 4552/2020-CR, 5465/2020-CR, 5484/2020-CR, 5518/2030-CR Y 5540/2020-CR AL DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 137/2016-CR Y 684/2016-CR, DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 677/2020-CR Y 6299/2020-CR, DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3344/2018-CR Y 5702/2018-CR.

ASUNTO: Votación favorable

De mi especial consideración:

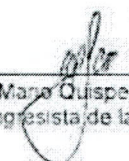
Previo cordial saludo me dirijo a usted, con la finalidad de expresarle mi voto favorable a los siguientes dictámenes:

1. DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6017/2020-CR
2. DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4493-2018/PE 5295/2020-CR, 5588/2020-CR Y 6022/2020-CR
3. DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5927/2020-CR y 6028/2020-CR
4. ACUERDO DE ACUMULACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LEY 5624/2020-CR, 5720/2020-CR Y 5969/2020-CR AL DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2840/2017-CR
5. ACUERDO DE ACUMULACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LEY 4552/2020-CR, 5465/2020-CR, 5484/2020-CR, 5518/2030-CR Y 5540/2020-CR AL DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 137/2016-CR Y 684/2016-CR
6. DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 677/2020-CR Y 6299/2020-CR
7. DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3344/2018-CR Y 5702/2018-CR

En tal sentido, solicito a usted considerar el sentido de mi voto expresado en las sesiones ordinarias, considerando que he tenido inconvenientes técnicos con mi firma electrónica.

Agradeciendo anticipadamente la atención que se brinde al presente documento, le reitero los sentimientos de mi especial consideración y aprecio personal.

Atentamente,


Mario Quispe Suárez
Congresista de la República